



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1221-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-004-007-2017**, derivado de la revisión a los Registros y Control de Expedientes de personal, administrados por la Dirección de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la suficiencia y confiabilidad del Control Interno, basado en las políticas, procedimientos y normas aplicadas al registro y control de expedientes de personal, administrados por la Dirección de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **b)** Comprobar que los expedientes de personal, contengan y cumplan con todos los requisitos y atributos, para su adecuado registro y control, establecido por la Dirección de Recursos Humanos; **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Que la Dirección de Recursos Humanos cuenta con una estructura de Control Interno suficiente y confiable que asegura razonablemente, el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos de Control Interno aplicados en registro y control de los expedientes de personal, por el período auditado, excepto por tres situaciones inherentes al Control Interno, siendo estas: **a)** Falta de constancia de declaración patrimonial en algunas contrataciones y promociones realizadas en el periodo auditado; **b)** Convocatoria para provisión de personal con incongruencias; y, **c)** Falta de evidencia sobre evaluación al desempeño, para motivar movimientos de personal. **2)** Los expedientes del personal contienen y cumplen con todos los requisitos y atributos para su adecuado registro y control establecido por la Dirección de Recursos Humanos, asegurando razonablemente el funcionamiento de actividades de control que permite una administración eficaz y eficiente. **3)** No se determinaron incumplimientos de Ley en al área examinada; y, **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría que pudiesen presumir cualquier tipo de responsabilidad conforme la Ley. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-004-007-2017**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, derivado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1221-17

de la revisión a los Registros y Control de Expedientes de personal, administrados por la Dirección de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis,; y, **II**) Remítase la Certificación de lo Resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en el informe de auditoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 103, numerales 2) y 4) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para las mejoras de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación de lo aquí resuelto, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cinco (1,065) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior